



024/234

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 14 MAYO 2007

VISTO: la necesidad de crear una unidad especializada en materia de donaciones en el Departamento Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

RESULTANDO: que la creación de la referida Unidad modifica la estructura organizativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO: I) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Departamento de Cooperación Internacional tiene como cometido la coordinación interna de las actividades de cooperación internacional, técnica y económica, resultante de instrumentos normativos de origen bilateral y multilateral;

II) que el papel de la cooperación internacional ha de ser el de contribuir a crear el entorno propicio para la realización de los valores y principios de solidaridad entre todos los integrantes de una misma sociedad,

2007/02001/00417

así como de los Estados que conforman el actual escenario de interdependencia en términos de desarrollo, capacidad institucional, marco jurídico y políticas socioeconómicas;

III) que las donaciones que a través de las diversas fuentes de cooperación ha recibido el país, se han caracterizado por la existencia de múltiples iniciativas que de forma aislada y desarticulada han gestionado las instituciones beneficiarias de esta modalidad de cooperación;

IV) que el Departamento de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha comenzado a implementar una marcada política de articulación con las diversas fuentes de cooperación, países y regiones así como con otros organismos del Estado con competencia en esta materia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 39 del "TOCAF 1996", Decreto 371/986 de 16 de julio de 1986 y Decreto 91/997 de 19 de marzo de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

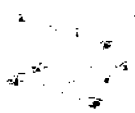
actuando en Consejo de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Créase la Unidad de Donaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que funcionará como área especializada del Departamento de Cooperación Internacional.

Artículo 2º.- Serán cometidos de la Unidad de Donaciones dependiente del Departamento de Cooperación Internacional:

- a) Articular, coordinar y centralizar donaciones en especie, recibidas desde el exterior por el Poder Ejecutivo.
- b) Articular, coordinar y centralizar donaciones en especie, recibidas desde el exterior por los organismos públicos e instituciones privadas que lo soliciten.
- c) Definir criterios y prioridades en materia de donaciones, en coordinación con las instituciones receptoras, pudiendo proponer al destinatario, la aceptación o rechazo de las mismas.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100